

cial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y diario de máxima difusión, el contenido del Avance de las Normas Subsidiarias Municipales de Ahillones, con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con dicho contenido y de las bases o criterios que han presidido la formación del Avance, con vistas a ratificar o modificar dichas bases o criterios en la continuación del proceso de formación del plan.

Durante dicho plazo, la documentación del Avance podrá ser examinada por cualquier persona interesada en las dependencias municipales.

Ahillones, 25 de marzo de 1997.—El Alcalde, IGNACIO MUÑOZ MAESSO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de febrero de 1997, sobre proyecto de ejecución y alumbrado de una rotonda.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 1997, ha sido inicialmente aprobado el proyecto de ejecución y de alumbrado de una rotonda en el P.K. 3,200 de la Ctra. BA-200, Badajoz a Valverde de Leganés, presentado por D. José Ruiz Garmendía y redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Pedro Ladrón de Guevara, y el de alumbrado por el Ingeniero Industrial, D. José Santana Clement. Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente, así como formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 14 de febrero de 1997.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA STA. CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 27 de febrero de 1997, sobre Estudio de Detalle.

El Sr. Alcalde Presidente, con fecha del día de hoy, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y rasantes en la calle Travesía Buenavista, de Jerez de los Caballeros, en proyecto redactado por D. José Antonio Fuentes Paniagua, de fecha febrero de 1997 y registro de entrada n.º 1187.

Lo que se hace público para que puedan ser examinadas y pre-

sentadas las alegaciones procedentes, durante el plazo de quince días.

Jerez de los Caballeros, 27 de febrero de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 24 de marzo de 1997, sobre modificaciones de las Normas Subsidiarias.

Por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en Sesión Plenaria celebrada con fecha 21 de marzo de 1997, se ha llevado a cabo la aprobación inicial de Modificaciones Puntuales (artículos 10.6 y 10.7) de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos de que durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente Edicto, puedan formularse por cualquier persona con interés directo y legítimo las alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

La documentación se encuentra a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Puebla de Alcocer, 24 de marzo de 1997.—El Alcalde, MIGUEL DEL POZO HINOJOSA.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 24 de marzo de 1997, sobre bases que han de regir en la oposición para cubrir una vacante de Policía Local.

Aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión del día 25 de enero de 1997, las bases que han de regir en la oposición libre para cubrir una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Escala de Admón. Especial, subescala de Servicios Especiales, Grupo D, Guardia o Agente de la Policía Local; en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de Régimen Local, resuelvo convocar la oposición de referencia a cuyo fin se publicarán en el B.O.P. y D.O.E. las bases aprobadas.

Arroyo de la Luz, 24 de marzo de 1997.—El Alcalde, LORENZO PEREZ DURAN.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GUARDIA DE POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de treinta y cinco.
- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental, o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal desempeño de las funciones a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Tener cumplido el servicio militar los varones o estar exentos del mismo, siempre que no se deba a inutilidad física o psíquica, según determina la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

Asimismo, los aspirantes prestarán el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION. Las instancias por las que se solicite tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de ins-

tancias y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la aparición del anuncio-extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, «Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacer así se archivará su solicitud sin más trámite, y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.—El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local, un representante de la Junta de Personal, un Concejal de cada grupo político.

Secretario.—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES. La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador, el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

1.—Prueba de aptitud física.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas con el fin de acreditar las condiciones idóneas para el desempeño del cargo. Los aspirantes deberán superar los ejercicios físicos siguientes, que serán eliminatorios:

- a) Lanzamiento de balón medicinal de 3 kgs. de peso, a una distancia mínima de 8 metros los aspirantes varones y 6 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza sin mover los pies.
- b) Saltar una longitud de 2,20 metros los varones y 2,00 metros las mujeres con los pies juntos sin carrera.
- c) Efectuar en el tiempo de 35 segundos, 20 flexiones abdominales

los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

- d) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 9 segundos los varones y 9 segundos 30 centésimas las mujeres.
- e) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 4 minutos los varones y 4 minutos 25 segundos las mujeres.
- f) Subir por la pértiga, cuerda lisa y nudos.

Previamente a la celebración de las anteriores pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

2.—Prueba de conocimientos generales

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

3.—Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa a determinar por el Tribunal Calificador.

El primer ejercicio será calificado como apto o no apto. El segundo y tercer se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlos.

SEXTA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionario en prácticas. Los aspirantes propuestos para el nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público del que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los

opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el señor Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

SEPTIMA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Guardias de la Policía Local en prácticas, que percibirán durante el periodo de prácticas y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado Guardia de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto en el centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera, será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación.

OCTAVA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

NOVENA.—INCIDENCIAS. Contra estas bases su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan

presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en esta convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

A N E X O I

Carácter General

Tema 1.—La Constitución Española de 1978, trascendencia jurídica, política y social, estructura, contenido y principios básicos.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La supresión de derechos y libertades.

Tema 3.—La organización territorial del Estado en la Constitución, las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende.

Tema 4.—El municipio: Concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal: Breves conceptos doctrinales y legales. Especial referencia a los órganos del gobierno municipal: Organos necesarios y complementarios.

Tema 5.—Concepto del Derecho. La Administración y el Derecho: Principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes.

Tema 6.—El Reglamento. Concepto, justificación y límites de la potestad reglamentaria. Las entidades locales y potestad reglamentaria o de ordenanza: Concepto, manifestaciones y procedimiento de aprobación.

Tema 7.—Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: Conceptos, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

Tema 8.—La actuación de la Administración: Principios básicos, es-

pecial referencia constitucional. El Administrado: Concepto. Los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos: Las Entidades Locales, estudio especial de la licencia.

Tema 9.—El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Los funcionarios públicos: Breve concepto, regulación legal vigente, derechos y deberes. La responsabilidad de los funcionarios. En particular el régimen disciplinario.

Tema 10.—El personal al servicio de las corporaciones locales: Peculiaridades respecto al régimen general. La Policía Local, regulación general.

Tema 11.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local como Policía Judicial. Principios básicos de actuación.

Tema 12.—La Policía Local. Accidentes de tráfico: Concepto, clases, causa, investigación del accidente. Alcoholemia.

Tema 13.—La Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 14.—La Protección Civil: Conceptos generales, la regulación general vigente. Administraciones y Organismos competentes. Los ayuntamientos y la Protección Civil.

Tema 15.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.

Tema 16.—El término municipal de Arroyo de la Luz, sus límites, su callejero y la ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.

A N E X O I I

Carácter Especial

Tema 1.—Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. La aplicación de la Ley Penal. El Procedimiento.

Tema 2.—Las multas municipales, concepto, clase y procedimiento. La Policía Local y las multas. Intervención.

Tema 3.—La Policía Local. El atestado. La detención. Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.

Tema 4.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbitos de aplicación. Competencias.

Tema 5.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.

Tema 6.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía, velocidad. Prioridad de paso.

Tema 7.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamientos. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 8.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 9.—La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

ANUNCIO de 26 de marzo de 1997, sobre aprobación de Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en sesión plenaria de 28 de marzo de 1996, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales se podrán deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos, 26 de marzo de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 5 de marzo de 1997, sobre lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, «Admisión de Aspirantes», de la Convocatoria para la Provisión de una plaza de Policía Local en este Ayuntamiento por la presente se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, acordando además su exposición pública con el siguiente contenido: